

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO N° 70

24 de Junio de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 807-G/2016.-

EXPTE. N° 0300-681/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil "CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA (CEDEP)", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 315 del Registro Notarial N° 7 de Jujuy, corre agregado de fs. 29 a 37 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 816-S/2016.-

EXPTE. N° 0716-160/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R"

MINISTERIO DE SALUD

U. DE O. R2-02-04

Hospital "SAN ROQUE"

SUPRIMASE

CREASE

Categoría N° de Cargos

Categoría N° de Cargos

17 (c-4) 1

A-1 (i-1) 1

Agrup. Técnico

Agrup. Profesional

Escalafón Gral. Ley 3161

Ley N° 4413

Total 1

Total 1

ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente en la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", adecúase a la Lic. Silvia Liliána Galán, CUIL 27-23145592-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, con retroactividad al 24 de febrero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1022-G/2016.-

EXPTE. N° 0300-541/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO VECINAL B° NUEVO PERICO", con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, corre agregado de fs. 26 a 31 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1032-G/2016.-

EXPTE. N° 0300-575/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a la "FUNDACION JUJUY EXISTE", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veintidós (21) Artículos y, corre agregado de fs. 81 a 84 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1033-G/2016.-

EXPTE. N° 0300-770/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION DEPORTE Y SALUD JUJUY", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, corre agregado de fs. 44 a 52 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1168-DH/2016.-

EXPTE. N° 767-017/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la Licitación Pública N° 01/16 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, adjudicando a la firma "Santa Isabel S.A." la adquisición de Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos (195.432) unidades alimentarias a un precio unitario de Pesos Ciento Treinta con Cuarenta y Ocho Centavos (\$130,48) ascendiendo la presente contratación a la suma de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$25.499.967,40), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1172-G/2016.-

EXPTE. N° 0300-329/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION "DESARROLLAR", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 190/15 del Registro Notarial N° 6, corre agregado de fs. 59 a 64vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1174-I.S.P.TvV/2016.-

EXPTE. N° 600-294/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Directorio de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy, S.E. al Señor **VICTOR GALARZA, D.N.I. N° 10.742.214.-**

ARTÍCULO 2°.-Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1175-I.S.P.TvV/2016.-

EXPTE. N° 600-295/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy, S.E. al C.P.N. **REINALDO ADOLFO RAMIREZ, D.N.I. N° 14.373.931.-**

ARTÍCULO 2°.-Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1176-I.S.P.TvV/2016.-

EXPTE. N° 600-296/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Síndico Titular de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy, S.E., a la **Dra. LEONOR PALOMARES, D.N.I. N° 28.073.581.-**

ARTÍCULO 2°.-Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1179-ISPTvV/2016.-

EXPTE 600-273/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a celebrar los convenios con Nación que sean necesarios para obtener los fondos que requiere la culminación de todas aquellas obras habitacionales y viviendas enmarcadas en el "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria", el Programa Federal de Emergencia Habitacional para Viviendas en Ejecución" y el "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento De Hábitat De Pueblos Originarios y Rurales".-

ARTÍCULO 2°.-A fin de reactivar las obras pendientes de culminación, facúltase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a reasignar los saldos no distribuidos a la fecha de aquellos fondos transferidos con destino al pago de obras de los distintos programa habitacionales referidos en el artículo 1°, en el marco de la Ley Provincial N° 5909.-

ARTÍCULO 3°.-Dispóngase que el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda tendrá como función llevar adelante la fiscalización, certificación

de los respectivos avances de obra y pago de las obras comprendidas dentro del alcance del presente decreto. La vía de pago será la transferencia bancaria entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y los contratistas que llevan a cabo la culminación de las obras pendientes.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1205-G/2016.-

EXPTE. N° 0300-391/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la entidad: **OBROS DEL BARRIO ALTO COMEDERO "OBAC". ASOCIACIÓN CIVIL**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 03 al 12 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1246-S/2016.-

EXPTE. N° 0721-00558/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 16 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2016- Ley 5877, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN:

U. de O.: 02-02-09

SUPRIMASE

Categoría

24 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

TOTAL

1

CREASE

N° de Cargos

1

"R" MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

Categoría

13 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

TOTAL

1

ARTÍCULO 2°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Mercedes Soledad Velásquez, CUIL 27-28997868-8, en el cargo de categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1291-E/2016.-

EXPTE. N° 200-218/15.-

c/Agregado: 1050-1552/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. ARGENTINA DEL VALLE LUCILA FLORES, D.N.I. N° 11.256.931**, en contra de la Resolución N° 4096-E/15 de fecha 10 de septiembre de 2015 y de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria interpuesta ante la entonces Ministra de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1330-G/2016.-

EXPTE. N° 0300-427-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 26 DE MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL NUEVA ARGENTINA**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos, y corre agregado de fs. 08 a 15 de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 1336-HF/2016.-

EXPTE. N° 500-274-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 26 MAY. 2016.-

VISTO:

Los Decretos Acuerdos N° 3789-H-01, 6928-H-14 y N° 878-HF-16; y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigencia del Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001, rige la prohibición de compras de bienes de capital en todas las unidades de organización dependientes de la Administración Pública Provincial, salvo expresa autorización otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, pese a aquella prohibición genérica, ingentes necesidades de diversos sectores de la Administración Pública que no admitían dilación para la compra de determinados bienes de capital, como las áreas de salud pública, seguridad, educación, y otras; impusieron facultar a los Ministros del Poder Ejecutivo, al Secretario General de la Gobernación, y a otros funcionarios de rango superior, para que autoricen en forma directa la compra de bienes de capital, hasta sumas tope, cuyo monto fue incrementándose paulatinamente, verbigracia, hasta la suma de pesos cinco mil (\$5000) por Decreto Acuerdo N° 1.277-G-04; pesos diez mil (\$10.000) por Decreto Acuerdo N° 4710-H-09; y, hasta la suma de pesos veinte mil (\$20.000), conforme Decreto Acuerdo N° 6928-H-14, importe último vigente hasta el día de la fecha;

Que, por Decreto Acuerdo N° 878-HF-16, se fijaron nuevos montos, bases y tope, para cada forma específica de contratación, en todo de acuerdo al art. 54° de la Ley de Contabilidad-Decreto Ley N° 159-H/G-57-, art. 19° del Reglamento de Contrataciones del Estado-Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 y 6390-H-14;

Que, con coherencia, corresponde fijar el importe tope de la autorización para la compra directa de bienes de capital, con designación de los funcionarios comprendidos en la misma;

Por ello, en uso de atribuciones propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Increméntase el importe de la autorización otorgada a los Ministros del Poder Ejecutivo, y al Secretario General de la Gobernación, para la compra de bienes de capital hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) quedando reservadas al titular del Poder Ejecutivo aquellas adquisiciones que superen dicho monto.-

ARTÍCULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia. Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1451-G/2016.-

EXPTE. N° 400-3048-2016

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2016

VISTO:

La Ley Provincial N° 5886, sancionada el 17 de Diciembre del 2015 se aprobó el régimen jurídico del Derecho de Acceso a la Información Pública que resulta aplicable en el ámbito territorial de la provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la norma antes señalada se enmarca dentro del objetivo de fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, bajo la premisa de que esta alianza estratégica es imprescindible para concretar las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Que el Gobierno de la Provincia de Jujuy ha definido entre sus políticas prioritarias la democratización de la Administración Pública, entendida como la realización de todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que para lograr la democratización de las Instituciones debe darse un lugar primordial a aquellos mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, a los que permiten un igualitario acceso a la información y a los que amplían la participación de la sociedad en los procesos decisivos de la administración.

Que teniendo en cuenta los avances tecnológicos, resulta oportuno determinar las condiciones necesarias para dar operatividad a la figura del Gobierno Abierto, a través de la creación de una plataforma que permita al ciudadano acceder a la información pública, garantizando a su vez los derechos públicos enunciados, y respetando los principios de transparencia, participación y colaboración en la Administración Pública.

Que en consonancia con lo señalado, resulta oportuno determinar que la información disponible a través de dicha plataforma se rija por los principios y estándares aceptados en materia de datos abiertos, incluyendo la publicación de los conjuntos de datos en forma completa, primaria, oportuna, procesable por medios informáticos, bajo términos y licencias que no restrinjan sus posibilidades de reutilización, y en un todo de acuerdo con las garantías y normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Que en idéntico sentido, es preciso encomendar a los sujetos obligados de la Ley de acceso a la Información a identificar, adecuar y publicar sus respectivos conjuntos de datos a través de la mencionada plataforma, conforme las políticas, estándares y protocolos que establezca la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria de la totalidad de las secciones del Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, durante el día hábil administrativo de su publicación gráfica.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en los artículos 5 de la ley 5886 y 137, inc.4° de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la reglamentación la ley N° 5886 de "Derecho de Acceso a la Información Pública" que establece el marco legal para su aplicación que, como Anexo I, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el formulario de solicitud de información que como Anexo II, forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de las presentes medidas será atendido con las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto y de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Delégase en la Secretaría General de la Gobernación el dictado de las normas reglamentarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las presentes medidas.

ARTÍCULO 5°.- Dejase sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Secretaría General de la Gobernación, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Secretaría de la Gobernación.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 5886 “DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Definición de información pública. Sin reglamentar

ARTÍCULO 2°.- Del derecho a la información pública. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°.- De los propósitos. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4°.- Principios

a) Gratuidad. El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Las copias son a costa del solicitante, quien no está obligado a abonar los costos que implique la búsqueda de la información, salvo que ello implique una actividad que altere el normal funcionamiento del sujeto requerido. A tales efectos se autoriza a los titulares de los órganos y sujetos alcanzados por el presente decreto a establecer un régimen de reintegro de los gastos ocasionados por la reproducción de la información requerida y por la búsqueda cuando ello corresponda. Autorízase a la autoridad de aplicación a establecer un régimen de reproducción y/o excepciones en la percepción de dichos reintegros.

b) Accesibilidad. Los sujetos en cuyo poder obre la información deben prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. La información debe ser provista sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en el presente. Asimismo deben generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

c) De los Ajustes razonables. Se instruirá, concientizará y se pondrá en conocimiento de los sujetos obligados, de manera progresiva, sobre los instrumentos legales nacionales e internacionales protectores de los adultos mayores y con capacidad disminuida a fin de que, con criterio, puedan realizar los “ajustes razonables” pertinentes en la recepción, trámite y expedición de la información que se solicita, conforme lo establece la ley 26.378

d) Implementarse el sitio web de Gobierno Abierto y el portal de Datos Abiertos, plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento y acceso de aquellos conjuntos de datos del sector público y privado que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la provincia de Jujuy.

Encomiéndase a la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto a establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo precedente, así como también a la elaboración de la propuesta e implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto en la provincia de Jujuy, estándares, protocolos y programas en consonancia con los principios de Gobierno Abierto, tendientes a favorecer el acceso, redistribución y reutilización de datos públicos, de acuerdo con las garantías vigentes en materia de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 5°.- Organismos de Aplicación

a) Designase a la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto dependiente de la Secretaría de Comunicación de Gobierno Abierto como autoridad de aplicación encargada de implementar la presente reglamentación que se aprueba, quedando facultada a emitir los procedimientos necesarios para su aplicación.

Sin perjuicio de las funciones que se le atribuyen en la presente norma, la Dirección Provincial de Transparencia y Gobierno Abierto dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto deberá:

- Verificar y exigir el cumplimiento de la presente norma.

- Informar y remitir denuncias en relación a su incumplimiento a la Oficina Anticorrupción

- Realizar recomendaciones para el mejor funcionamiento del sistema.

- Intervenir, cuando así le fuera requerido o de oficio si lo considerase oportuno, en los trámites de acceso a la información a fin de dictaminar y/o evacuar consultas sobre aspectos que se susciten atinentes al presente decreto.

- Trabajar coordinadamente con las Unidades de Información y Gobierno Abierto de Cada Ministerio y demás reparticiones del Poder Ejecutivo.

- Convocar y dirigir la Mesa de Trabajo Permanente.

Las misiones y funciones referidas serán complementarias a las establecidas en la reglamentación de funcionamiento interno de la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto.

b) Conformase la Unidad de Información y Gobierno Abierto en cada Ministerio y demás reparticiones de la Administración Pública, la que estará integrada por un Módulo de información y un Módulo de Gobierno Abierto. El Módulo de Información tendrá como función recibir la solicitud de acceso a la información que le remita la autoridad de aplicación y darle trámite en su ámbito de actuación, como también procurar e impulsar dentro de sus ámbitos de actuación el cumplimiento de la ley de Acceso a la Información y el presente reglamento; y el Módulo de Gobierno Abierto articulará conjuntamente con la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto la Mesa Permanente de Gobierno Abierto.

La Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto deberá reglamentar la convocatoria y conformación de la Mesa de Trabajo Permanente. Los miembros de la misma se desempeñarán como “enlace” de la Mesa de Trabajo Permanente de Gobierno Abierto, y se encargarán de mantener la comunicación con la autoridad de aplicación a los fines de la implementación de la presente norma en sus respectivos ámbitos de actuación.

ARTÍCULO 6°.- Sujetos Obligados. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7°.- Obligación de Transparencia Activa

Los respectivos Ministerios y demás reparticiones de la Administración Pública, identificarán en sus ámbitos aquellos conjuntos de datos elegibles para ser publicados en la indicada plataforma, comprometiéndose a su adecuación y mantenimiento.

La publicación mencionada en el párrafo precedente, solo será limitada cuando así lo disponga norma específica de aplicación o por razones fundadas en oportunidad, mérito y conveniencia, a juicio de la autoridad de aplicación.

Arbítrase los medios necesarios para publicar en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, y mantener actualizado a través de la página web de Gobierno de Jujuy:

a) La estructura orgánica del Poder Ejecutivo provincial;

b) La nómina de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo provincial, así como la Declaración Jurada Patrimonial Integral de carácter público que a cada uno de ellos corresponda.

c) La nómina del personal contratado vigente, según conste en las Oficinas de la Dirección Provincial de Personal.

d) El presupuesto, según surja del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Hacienda.

e) Las contrataciones públicas.

f) Las solicitudes de acceso a la información recibidas en virtud del reglamento de acceso a la información pública.

g) Las licitaciones públicas.

ARTÍCULO 8°.- Sujetos obligados. Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 9°.- De las excepciones. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10°.- Del procedimiento:

I.- De la solicitud

a) Requisitos

La autoridad de aplicación podrá adaptar los requisitos y/o la modalidad de presentación de los pedidos conforme la información solicitada, en tanto ello no implique un menoscabo al principio de accesibilidad. Asimismo, puede proponer los formularios mediante los cuales pueden realizarse las solicitudes.

b) Presentación

Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información mediante formulario pre impreso ante la oficina de la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto en días y horas hábiles o a través del formulario en la Plataforma web de Gobierno Abierto.

El formulario de solicitud de información pública se encontrará a disposición de los particulares en la página web de Gobierno Abierto y en la oficina de la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto.

Los formularios pre impresos deberán ser completados y firmados por el solicitante por duplicado, y estar acompañados de la siguiente documentación:

En el caso de tratarse de persona humana deberá acompañar copia del DNI y constancia de CUIL.

En el caso de ser persona jurídica deberá acompañar copia del instrumento de constitución de la persona jurídica, además de los datos personales de la persona que efectúa la solicitud en su representación y la acreditación de la representación invocada

Recepcionada las solicitudes de acceso a información formuladas se le otorgará al peticionante constancia de recepción con fecha y hora.-

Cuando el particular presente su solicitud por medio electrónico a través de la plataforma, deberá adjuntar la documentación antes señalada en formato digital otorgándosele constancia de recepción y fecha de la misma.

c) Registro Inicial

La Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto contará con un registro donde se consignará: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, ante quien se requiere, fecha de giro al organismo requerido y número de expediente que se asentará luego de la asignación del número correspondiente..

d) Control y Subsanación

El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ley Nº 5886.

Las formalidades establecidas en este artículo tienen como finalidad garantizar la satisfacción del derecho de acceso a la información pública, por lo que deben interpretarse en forma favorable a la admisión y decisión finales de las pretensiones del solicitante.

Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos señalados por la ley, procederá la subsanación dentro de los dos días hábiles de notificada, caso contrario, se considera como no presentada, procediéndose al archivo de la misma.

e) Resolución de Admisibilidad

Efectuado el control, cumplido los requisitos y la subsanación, cualquiera fuere el caso, se dictará Resolución sobre la Admisibilidad de la solicitud que deberá ser firmada por la autoridad de la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto

f) Formación de expedientes. Registro de expedientes.

Resuelta la admisibilidad de la solicitud, se procederá a la consignación de número de expediente y su anotación en el correspondiente registro.

El Registro de expediente deberá contener además del número, el tiempo en el que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por la que se negó la solicitud si fuera el caso. Asimismo, en caso de que la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información. Cumplido ello, se girará a la Unidad de transparencia y Gobierno Abierto del sujeto obligado.-

II.- Trámite

a) Unidad de Información y Gobierno Abierto

La Unidad de Información y gobierno abierto del sujeto obligado al cual se le haya requerido la información, analizará el contenido de la solicitud a efectos de determinar si lo solicitado se encuentra comprendido en los supuestos del art. 9 de la ley. El responsable de la Unidad de Información deberá dictar resolución de procedencia. En el caso de no proceder por encontrarse el pedido contemplado en esos supuestos, deberá brindarse por escrito precisándose con claridad la excepción que la ampara. Este acto deberá ser notificado al solicitante.

Para el supuesto de que proceda la solicitud, la Unidad de Información remitirá el pedido de información al área administrativa correspondiente.

b) Área Administrativa obligada a brindar información

El área administrativa a la cual se le haya requerido la información, deberá otorgarla en un plazo no mayor de 15 días, plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por 10 días como máximo, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito antes del vencimiento del primer plazo las razones por las que hará uso de la prórroga. El plazo a que se refiere la ley empezará a computar a partir del día siguiente de la resolución de admisibilidad de la solicitud de información.

Los plazos en días fijados por esta ley, se entienden como hábiles.

Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y feriados que se señalen en el calendario oficial estatal en materia de transparencia correspondiente, que deberá emitir la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto y publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Boletín Oficial.

Son horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 a 13:00 horas.

Queda prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo.

c) Información

El área administrativa remitirá a la Unidad de Información los documentos que contengan la información requerida. Las áreas requeridas deberán solicitar al responsable de la Unidad de Información las prórrogas de plazo que requieran para la atención de las solicitudes. El responsable de la Unidad de Información deberá analizar si existen razones debidamente fundadas por las cuales se requiere prorrogar el plazo de atención y lo determinará bajo su más estricta responsabilidad, autorizando los días de prórroga necesarios sin que puedan excederse de hasta diez días hábiles.

La decisión que determine la prórroga deberá estar debidamente fundada y motivada, y será notificado al solicitante antes del vencimiento del término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Información de Acceso Directo: Las Unidades de Información y Gobierno Abierto permitirán a los solicitantes el acceso directo y de manera inmediata a la información pública durante las horas de atención al público.

De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Cuando la información solicitada no exista en los archivos del sujeto obligado, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Ministro para su análisis y resolución y, en su caso, declaratoria de inexistencia. La declaratoria de inexistencia que emita el Ministro para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar: lugar y fecha de la resolución, el nombre del solicitante, la información solicitada, el fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos y el número de resolución a emitir.

Información perteneciente a múltiples organismos: Cuando la información solicitada pertenece y/o es producida por múltiples organismos, y/o se encuentra en posesión de varios organismos además del requerido, se deberá permitir el acceso a la porción de información que se posea si fuera pertinente.

Información ya publicada: Cuando la información requerida conste en medios impresos tales como: libros, compendios, folletos, o en archivos y/o registros públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, el sujeto requerido le comunicará directamente al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que se ha cumplido con la obligación de informar.

Información disponible en forma permanente: Cuando la información a la cual se pretenda acceder esté permanentemente a disposición del público, cualquiera sea el medio y/o el formato, el requirente deberá dirigirse directamente a quien la posea a fin de acceder a la misma.

Información parcialmente reservada: En el caso que existiere un documento que contenga información parcialmente reservada, los sujetos obligados deben permitir el

acceso a la parte de aquella que no se encuentre contenida en las excepciones de la ley.

d) Notificación

Las notificaciones deberán hacerse en días y horas hábiles.

Las notificaciones que deban realizar los sujetos obligados se efectuarán, a más tardar, el día hábil siguiente al que se dicten las resoluciones o actos respectivos.

Las notificaciones se harán:

- De forma electrónica, a través del correo electrónico institucional, cuando lo hubiere solicitado el peticionario, y/o este se encuentre fuera de la jurisdicción de la provincia de Jujuy.

- por oficial notificador en caso de comunicar la resolución de la información solicitada

Las notificaciones surtirán sus efectos de la siguiente forma:

- Las que se efectuaran de forma electrónica, a partir del día siguiente hábil de la fecha en que fueron practicadas.

- las que se efectúan por oficial notificador, desde el día hábil posterior al de la recepción por parte del particular.

Cuando la ley no señale plazo para la práctica de alguna actuación o para el ejercicio de un derecho, se tendrá el de tres días hábiles.

Transcurridos los plazos fijados, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin la necesidad de declaratoria en ese sentido.

El computo de los plazos comenzará a correr desde el día hábil siguiente que surta efecto la notificación y se incluirán en ellos el día del vencimiento.

e) Resolución

Cumplido lo anterior y remitida la información por el área correspondiente, la Unidad de Información dictará una resolución la que deberá ser clara, precisa y congruente con todos los puntos de la solicitud de información pública. La notificación de la Resolución deberá precisar:

a) lugar y fecha de emisión;

b) el nombre del solicitante;

c) la información solicitada;

d) en caso de que haya solicitado alguna modalidad de entrega, si la misma es posible, en su caso, los motivos y fundamentos por los cuales no se puede entregar la información en la modalidad solicitada;

e) el costo total por la reproducción de la información, en caso de que así lo hubiere solicitado, si técnicamente fuere factible su reproducción, así como la orientación respecto al lugar y el procedimiento para realizar el pago correspondiente;

f) en caso de que existan causas debidamente justificadas para que la información no pueda ser enviada a través del correo electrónico, el lugar en donde se encuentra disponible o se entregara la información solicitada;

g) Los horarios en los cuales estará a su disposición la información solicitada; y

h) El nombre y firma autógrafa del responsable de la Unidad de Información.

f) Remisión a la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto

Una vez que el requirente accedió a la información, o venció el plazo otorgado para acceder a la misma, o quedó firme la disposición que niega el acceso o que por cualquier motivo rechaza la solicitud, el sujeto obligado deberá remitir el expediente.

g) Desistimiento

Desde el momento de la presentación de la solicitud, hasta el dictado de la resolución de entrega de la información, el solicitante podrá desistir de lo peticionado lo cual deberá ser comunicado por escrito a la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto. Presentado el desistimiento, se procederá a archivar la solicitud.

ARTÍCULO 11°.- De la obligación de la respuesta.

El sujeto requerido sólo puede negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verifica que la misma no existe o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el presente. La denegatoria debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director. No se considera denegatoria la respuesta que, motivada en el volumen, extensión, cantidad y/o dificultad para el acceso a la información requerida, tienda a que el requirente modifique su pedido a fin de poder cumplir con su requerimiento. Si el sujeto requerido no posee la información se lo comunicará de tal modo al requirente.

ARTÍCULO 12°.- Procedimiento de reiteración. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13°.- Del amparo por mora. Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 14°.- Responsabilidad. Sin Reglamentar.

CAPÍTULO II - PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO- BOLETÍN OFICIAL

ARTÍCULO 15°.- Publicidad de los actos de gobierno. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 16°.- Boletín Oficial de la provincia. Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 17°.- Publicaciones del Boletín Oficial

Implementase el sitio web del Boletín Oficial, plataforma para facilitar la edición y publicación periódica de las citaciones, los edictos, los avisos de remates judiciales y en general todos los actos o documentos de origen judicial que exijan publicidad, en los casos que determinen las leyes o lo ordenen los jueces y autoridades, las leyes que promulgaré el Poder Ejecutivo Provincial, los decretos, ordenanzas, resoluciones, avisos de licitación y de remate y cuanto documento o acto de gobierno deba publicarse, conforme a los principios de la ley N° 5886.

ARTÍCULO 18°.- Edición del Boletín Oficial. Sin reglamentar.

CAPÍTULO III - DE LA TRANSICIÓN

ARTÍCULO 19°.- Cláusulas transitorias. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 20°.- Derogación. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 21°.- Vigencia. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 22°.- De la forma. Sin reglamentar.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



**DECRETO Nº 1519-G/2016.-****EXPT.E. Nº 0300-105-2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION DE PADEL JUJUY-A.PA.JU**, Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social, que consta de treinta y seis (36) artículos, y corre agregado de fs. 24 a 27 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8866-S/2015.-**EXPT.E. Nº 713-69/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5861, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R"

U. de O. R2-02-01

SUPRIMASE

Categoría Nº de Cargos

14 1

agrup. técnico

escalafón general.

total 1

MINISTERIO DE SALUD

Centro Sanitario "Dr. Carlos A. Alvarado"

CREASE

Categoría Nº de Cargos

13 1

agrup. técnico

escalafón general

total 1

ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. JAQUELINA ELIZABETH TOLAY, CUIL 27-28310741-3, en el cargo categoría 13, agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos A. Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. JAQUELINA ELIZABETH TOLAY, CUIL 27-28310741-3, al contrato de locación de servicios, que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9365-S/2015.-**EXPT.E. Nº 714-128/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2.015, Ley Nº 5861, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R"

U. de O.: R2-02-02

SUPRIMESE

Categoría Nº de Cargos

C-30 horas 1

Agrup. Profesional

Ley Nº 4418

Total 1

MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Pablo Soria"

CREASE

Categoría Nº de Cargos

A-30 horas 1

Agrup. Profesional

Ley Nº 4418

total 1

ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Dra. MARIA JOSE ESCALANTE LOVECCHIO, CUIL 27-23764400-5, en el cargo categorías A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, en la U. de O. R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 28-SOTvV/2016.-**EXPT.E. Nº 617-18/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2016.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Designar al Arquitecto GABRIEL FEDERICO GROSSBERGER, DNI 27.650.357 como integrante de la Comisión Evaluadora dispuesta en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo Nº 1320/2014 "Convenio Particular del Programa Federal de Construcción de Vivienda Techo Digno- Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias. Obra Suministro de Energía Eléctrica para 11.180 lotes-Un Lote Para Cada Familia Jujeña que lo Necesite II".-

ARTÍCULO 2º. Autorizar al profesional designado en el artículo anterior a verificar, contratar Obras de Infraestructura y Complementarias, mejoramiento del Hábitat Urbano, rubricar todo certificado de obra y otra documentación atinente a las ejecuciones de obra (actas de inicio, finalización, etc.) que se encuentren enmarcadas en el Convenio Macro y Actas de Acuerdo de fecha de 7 Noviembre de 2014 de pautas para la ejecución de obras necesarias para dotar de Energía Eléctrica a los lotes comprendidos en el Plan de Emergencia "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite".-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 36-SOTvV/2016.-**EXPT.E. Nº 617-79/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2016.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Adjudicase la Contratación Directa del Servicio de Limpieza de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda ubicado en la avenida Almirante Brown Nº 792, y organismo dependientes de la calle los Andes Nº 58 y Pasaje Saavedra Nº 58 de esta ciudad, a la firma M&G SERVICIOS EVENTUALES, representada por la Sra. IVANA MELISA VELASQUEZ-CUIT Nº 27-31810133-2 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL con 0/00 (\$486.000,00) pagaderos en nueve cuotas mensuales, iguales y consecutiva de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL con 0/00 (\$54.000,00).-

ARTÍCULO 2º.- Por Coordinación de Despacho General, proceda a la confección del pertinente Contrato de Servicio de Limpieza que se adjunta por el Artículo anterior.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL Nº 1439/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-****VISTO:**

El Artículo 41º del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886, que faculta a esta Dirección Provincial de Rentas a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de conmemorarse el pase a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes el día 17 de Junio se decretó feriado nacional para esa fecha.

Que, es de fundamental importancia para este Organismo establecer mecanismos de control y verificación a contribuyentes que desarrollan actividades en horarios nocturnos y/o días inhábiles.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Habilitar en todo el territorio de la Provincia y a los efectos de los actos administrativos a cargo del Departamento Inteligencia Fiscal de esta Dirección Provincial de Rentas el día 16 de Junio de 2016 desde las 19:00 hs hasta las 24:00 y el día 17 de Junio del corriente desde las 0:00 hs hasta las 06:00 hs inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

CPN. Daniel Alfredo Alemán

Director

24 JUN. S/C.-**GOBIERNO DE JUJUY****MINISTERIO DE AMBIENTE****SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE****RESOLUCION Nº 068/2016-SDS.-****Expte. Nº 0256-341-C/2015****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2016.-****VISTO:**

El Plan de Cambio de Uso de Suelo presentado por el CONDOMINIO LAMAS Y LA VICTORIA S.A. (LAMAS ANDRES NICOLAS) que se tramita bajo expediente Nº 0256-341-C/2015 caratulado: Presenta Plan de Cambio de Uso, en finca de su propiedad denominada "PAMPA VIEJA", ubicado en el Distrito Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy.

La Ley Nacional Nº 26331 y su Decreto Reglamentario Nº 091/2009, la Ley Provincial Nº 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, modificado Nº 9067/07, la Resolución Nº 081-SGA/2009, Decreto 2187-PMA-2008; la Resolución Nº 01-SGA/2013, la Resolución Nº 03-SGA-13, la Resolución Nº 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Condominio Lamas y La Victoria S.A. representado por Andrés Nicolás Lamas, presentó ante esta Secretaría un Estudio de Impacto Ambiental Detallado de un Proyecto denominado "Plan de Cambio de Uso de Suelo" para la finca "PAMPA VIEJA" individualizada como Matrícula B-20588, Circunscripción 4, Sección 2, Parcela 941, Padrón B-22370 y Padrón B-7156, Circunscripción 4, Sección 2, Parcela 487-A-13, del Distrito Pampa Blanca, Departamento El Carmen, fs. 01/164, el cual cuenta con Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución Nº 012/2016-SDS de fecha 03 de marzo de 2016, para su análisis.

Que, por Resolución Nº 013/2016-SDS de fecha 03 de marzo de 2016, se dispuso la inclusión del Plan de Cambio de Uso de Suelo en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 y su modificatorio, Decreto Reglamentario Nº 9067/07 de la Ley General de Medio Ambiente, ordenándose la realización de las publicaciones dispuestas por el Artículo 3º de la normativa referida, en concordancia con las disposiciones que rigen específicamente esta materia.

Que, el administrado adjunta constancias de las publicaciones referidas ut supra, efectuadas tanto en el Boletín Oficial, los días 09, 11 y 14 como en el Diario Pregón los días 08, 10 y



14, del mes de marzo del corriente año, respectivamente, en cumplimiento a la manda de las disposiciones precitadas y específicamente, lo dispuesto por el Artículo 14° de la Resolución N° 01/2013-SGA.

Que, de la intervención realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos surge que, el administrado ha dado cumplimiento en autos, a los extremos legales contemplados y exigidos por la normativa de protección ambiental vigente y que se enumera en el visto del presente acto.

Que, posteriormente personal técnico realiza una inspección al predio, en el cual se constata mediante Acta N° 0000701 de fecha 12 de abril de 2016, que los lotes objeto del Plan se localizan en una Unidad de POP para cultivos intensivos (A), rodeada por cultivo de caña de azúcar, que se trata además de un bosque degradado y son parte de una sucesión de un lote desmontado y abandonado, destacando que sus especies arbóreas predominantes son el quebracho colorado, cebil y duraznillo.

Que, informa además las características de la composición del suelo y su pendiente, como del servicio de agua que dispone el predio, requiriéndole al proponente la presentación de un shape agregando cortinas periféricas a los lotes comprometidos en el Plan, indicando su espesor las que deberán enriquecerse con la especie nativa de tipa blanca.

Que, verificado el cumplimiento del administrado a lo solicitado, el Ing. Jorge Cruz, sugiere la aprobación del Plan y en igual sentido se expide la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, consignándose finalmente la superficie a desmontar y el rendimiento estimado de productos forestales, según los términos del Acta de Inspección oportunamente labrada.

Que por la naturaleza del Plan objeto de esta presentación, y en un todo de acuerdo a lo consagrado en la Resolución N° 01/2012-SGA, el administrado deberá cumplir con la obligación del pago de arancel en concepto de Tasa Retributiva de Servicios Ambientales y el pago del Derecho de Inspección, según lo establecido por el Decreto N° 5144/1988.-

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, y el Decreto N° 77-A-15 que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado para su aprobación por el Condominio Lamas y La Victoria S.A., representado por Andrés Nicolás Lamas, para la finca "PAMPA VIEJA" individualizada como Matrícula B-20588, Circunscripción 4, Sección 2, Parcela 941, Padrón B-22370 y Padrón B-7156, Circunscripción 4, Sección 2, Parcela 487-A-13, del Distrito Pampa Blanca del Dpto. El Carmen, de una superficie de NOVENTA (90) HECTAREAS (has.), extendiéndose el Plan sobre CINCUENTA Y UN (51) HECTAREAS (has.) del total con una superficie a desmontar de CUARENTA Y CINCO (45) HECTAREAS (has.), por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- El Área de Plan de Cambio de Uso de Suelo se localiza en una Unidad de P.O.P. para cultivos intensivos (A), en el Ordenamiento Territorial de Masas Boscosas de la Provincia de Jujuy, tal como se visualiza a continuación:...

ARTICULO 3°.- La factibilidad ambiental del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobada en esta oportunidad tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS contados a partir de su notificación fehaciente, la que será prorrogable por igual período a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente ante este Organismo, un informe de ejecución según lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 081/2009-SGA, revistiendo la misma el carácter de declaración jurada.

ARTICULO 4°.- El rendimiento promedio estimado por hectárea de productos forestales es el siguiente: * CIENTO CINCUENTA (150) METROESTEROS DE LEÑA POR HECTAREA * UN (1) METROESTEREO DE ROLLO Y TROCILLO POR HECTAREA.-

ARTICULO N° 5.- El administrado queda obligado a realizar el pago de la Tasa Retributiva de Servicios Ambientales y el pago del Derecho de Inspección, según lo establecido por el Decreto N° 5144/1988.

ARTICULO N° 6.- La autoridad de aplicación podrá revocar el presente acto administrativo que aprueba el Plan de Cambio de Uso de Suelo, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en el Plan por parte del administrado y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Resolución N° 081/2009-SGA.

ARTICULO 7°.- La presente resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio de Uso de Suelo, da por concluido el trámite administrativo y su parte resolutoria deberá ser publicada en forma íntegra, por una (1) sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, conforme al Artículo 28° del D.R. 5980/06.

ARTICULO 8°.- Concluido con los trabajos, el administrado deberá presentar ante este Organismo el diseño final del desmonte, en el cual deberá incluir las cortinas y áreas de reservas que así correspondan, acompañando con la información digital según las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 081/2009-SGA.

ARTICULO 9°.- Por Despacho regístrese la presente Resolución, notifíquese al administrado, al Área Guías, y a la Dirección de Bosques, quien deberá proceder al control y monitoreo correspondiente.

Ing. Agr. Hernán de Arriba

Secretario de Desarrollo Sustentable

24 JUN. LIQ. N° 98392 \$120.00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - JUJUY (Libro de Acordadas N° 19, F° 227, N° 113). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Clara A. De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal y, Consideraron: Que mediante Acordada Nro. 81 del doce de mayo de 2016 se aprobó el Reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy conjuntamente con los formularios de "Declaraciones jurada patrimonial integral (Anexo público)" y su "Anexo reservado". Que el Art. 4° de ésta Acordada dispuso que el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, deberá concretarse, para la primera declaración jurada, dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la misma, el que vence el día 13 de junio del 2016. Que, advirtiéndose que a la fecha no ha sido posible completar con todas las tareas administrativas e informáticas para el efectivo cumplimiento de la acordada, se resuelve prorrogar el plazo para la presentación de

la declaración jurada patrimonial integral de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial hasta el día 15 de julio del 2016. Por ello, en uso de sus facultades reglamentarias, el Superior Tribunal de Justicia, Resuelve: 1) Prorrogar el plazo para la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial hasta el día 15 de julio del 2016, conforme a lo dispuesto en los considerandos. 2) Registrar, dejar copia en autos y comunicar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, publicar por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Jujuy. Fdo: Dra. Doctores Clara A. De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal. Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva-Secretario de Superintendencia.-

24 JUN. LIQ. N° 98456 \$160.00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE N° 16-9122-2016-1.-

DECRETO N° 1342.16.040.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6865/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N°07/16, celebrada el día 22 de Junio de mediante la cual se dispone la modificación de los Artículos 35° y 36° de la Ordenanza N° 3152/00, referido a la Tarifa General del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Servicios Públicos, a fs. 08 expresa que no existe impedimento alguno para proceder a la Promulgación de dicha norma, por la cual solicita se emita el pertinente dispositivo legal en tal sentido; Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

INTENDEnte MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 6865/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 07/16, celebrada el día 22 de Junio de mediante la cual se dispone la modificación de los Artículos 35° y 36° de la Ordenanza N° 3152/00, referidos a la Tarifa General del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Don GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-1-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección de Transporte y a las distintas secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

24 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ESCRITURA NÚMERO OCHENTA (80)-CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES COOPERATIVA DE TRABAJO 16 DE NOVIEMBRE A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Cuatro días del mes de Mayo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN:** por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor. **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintidós millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **OSCAR QUISPE**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Once millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, nacido el Diecisiete de Noviembre de Mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, con domicilio legal en calle Otero N° 352, Barrio Centro, de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a **Oscar Quispe**, con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agregó al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. N° 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante **EL CESIONARIO**; y Oscar Quispe en su carácter Presidente de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 16 DE NOVIEMBRE LIMITADA**, CUIT N° 30-71016760-1, y con facultades de representación legal que surgen de: 1-Artículo 64 del Estatuto Social; 2-Inscripción como Cooperativa obrante al Folio 638 del Libro 18, bajo Matrícula 30693 y Acta 17638 de fecha 6 de Julio de 2006 ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2- Acta N° 49 de fecha 15 de Noviembre de 2013 donde se procedió distribución de cargos e Integración del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo, conforme cláusulas 53, 64, ctes. y ss. del Estatuto Social Abierto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (I.N.A.E.S.) conforme Resolución N° 1709 de fecha 4 de Julio de 2006 obrante en Expediente N° 4944/05,



constituyendo domicilio legal en calle Otero N° 352, Barrio Centro de esta Ciudad Capital, cuyo objeto es la explotación del Sistema de Estacionamiento Medido o Controlado por la Ocupación y/o Utilización del Estado de Dominio Público Municipal, conforme permiso precario prorrogado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy mediante ORDENANZA N° 608-X-2014 obrante en Expediente N° 608-X-2014, actividad que desarrollan emplazados en la zona de influencia comprendida en el Decreto 402-G-2016, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto. "EL CEDENTE"**, cede y transfiere al **"EL CESIONARIO"**, los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegítimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusulas PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad:** La Cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el Convenio principal y accesorio al cual se anexa el presente, y es parte integrante de los mismos, agregados al Legajo de Comprobantes de éste instrumento notarial. **"EL CEDENTE"** no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva **"EL CESIONARIO"** en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones:** La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder. **CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efectos de su oposición. **QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder. Leída que fue firmen los comparecientes ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Compraventa. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Oscar Quispe, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matriz, que pasó ante mí al Folio Doscientos treinta y nueve del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe. **PARA EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO**, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

15/22/24 JUN. S/C

N° 39.- Primer Testimonio.- Escritura Numero Treinta y Nueve.- Cesión de Cuotas Sociales otorgada por Alfredo Jubencio Sosa y Flavio Antonio Abarza a favor de Mariana Raquel del Rosario Sosa y Otros.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, Leticia Verónica Urquiola, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro número treinta y siete, comparecen: por una parte, como Cedentes, los cónyuges en primeras nupcias Alfredo Jubencio Sosa, con documento nacional de identidad número siete millones doscientos ochenta y seis mil cuarenta y uno, C.U.I.L./T. número 20-07286041-2, nacido el día doce de setiembre de mil novecientos cuarenta, hijo de Marcos Ambrosio Sosa y Dionicia Olivera, jubilado; y Olga Aída Vázquez, con documento nacional de identidad número cinco millones doscientos dos mil doscientos ochenta y tres, C.U.I.T./L. número 27-0520283-0, nacida el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y seis, hija de Justo Pastor Vázquez y Estanislada Isabel Guerra, ama de casa; ambos domiciliados en calle San Luis número doscientos treinta y ocho del Barrio 9 de Julio de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta provincia; como así también los cónyuges en primeras nupcias Flavio Antonio Abarza, con documento nacional de identidad número ocho millones cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, C.U.I.L./T. número 20-08042441-9, nacido el día doce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de Rosalía Abarza, profesor de Química y Merceología; y Estela del Valle Campos, con documento nacional de identidad número once millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco, C.U.I.L./T. número 27-11664535-7, nacida el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, hija de Berta Yolanda Aguirre y Roberto Federico Campos, docente, ambos domiciliados en calle Las Heras número setecientos dieciocho, del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- Y por otra parte como Cesionarios, Mariana Raquel del Rosario Sosa, con documento nacional de identidad número treinta y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, C.U.I.L./T. número 23-33758154-4, nacida el día once de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, soltera, hija de los dos comparecientes primeramente nombrados, contadora pública y con igual domicilio que sus padres; y Adriana Verónica Abarza, con Documento Nacional de Identidad número treinta millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro, C.U.I.L./T. número 27-30766174-3, nacida el día veintidós de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, empleada bancaria; y Roberto Patricio Abarza con documento nacional de identidad número veintisiete millones ochocientos diez mil ochocientos veintinueve, C.U.I.L./T. número 20-27810829-6, nacido el día doce de enero del año mil novecientos ochenta, casado en primeras nupcias con Gabriela Emilce Calderón, comerciante; ambos hijos de Flavio Antonio Abarza y Estela del Valle Campos, con igual domicilio que sus padres, calle Las Heras número setecientos dieciocho, Barrio Almirante Brown de esta ciudad.- Todos argentinos, mayores de edad, a quienes considero capaces para este otorgamiento y de mi conocimiento en los términos del art. 306 inc. b) del Código Civil y Comercial, doy fé.- Antecedentes: Y los señores Alfredo Jubencio Sosa y Flavio Antonio Abarza, son únicos socios de la sociedad **"FLAMA S.R.L."**, CUIT N° 30-67146857-7, con domicilio en Av. Congreso N° 500 (esq. Alvear) del B° Gral. Savio-Palpalá, departamento del mismo nombre de esta Provincia y en tal carácter formalizan el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- El carácter de socios y la existencia de la Sociedad surge de la siguiente documentación: 1) Contrato Constitutivo celebrado por instrumento privado de fecha diez de Febrero del año 1994, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia, al Folio 298, Acta número 295, del Libro de S.R.L. y Registrado con Copia, bajo Asiento número 7,

al Folio 45/50 - S.R.L. del Legajo II, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas inscripciones en fecha 25 de Abril del año 1994.- 2) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Constitutivo de fecha 14 de Abril de 1998, inscripto con copia en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo asiento número 56, folios 156/159, del Legajo I - Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 1° de Junio de 1998 (01/06/1998). 3) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales de fecha 31/12/1998, registrado con copia en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo asiento número 14, folios 55/58 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 14 de Junio de 2000. 4) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales de fecha 17 de Mayo de 2001 registrado con copia en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo asiento número 23, folios 126/129 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL en fecha 24 de Julio de 2001. 5) Escritura número 108 de fecha 27 de Julio del año 2015, autorizada por mí, en el protocolo de ese año a mi cargo, de Recondición y Modificación de Contrato Social, inscripto su testimonio bajo Asiento 60, Folio 479/508 del Legajo XVIII, Tomo III de Marginales de S.R.L., en fecha 12 de noviembre de 2015.- Declaraciones de las Partes: **Primera:** Y Don Alfredo Jubencio Sosa dice que: Cede Gratuitamente a favor de su hija Mariana Raquel del Rosario Sosa, la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad **"FLAMA S.R.L."**, o sea la cantidad de CIEN (100) cuotas sociales, que representan el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, Aceptando la señorita Mariana Raquel del Rosario Sosa, la presente Cesión en los términos referidos.- **Segunda:** El señor Flavio Antonio Abarza también dice que: Cede Gratuitamente en iguales partes a favor de sus hijos Adriana Verónica Abarza y Roberto Patricio Abarza, la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad **"FLAMA S.R.L."**, o sea la cantidad de CIEN (100) cuotas sociales en iguales partes, que representan el cincuenta (50%) del Capital social, Aceptando sus hijos Adriana Verónica Abarza y Roberto Patricio Abarza, la presente Cesión de conformidad.- Ambos socios se otorgan recíprocamente la expresa conformidad para las Cesiones que efectúan por este acto, agregando que no tienen nada que objetar a la misma, y que Renuncian a ejercer el derecho de Preferencia.- **Tercera:** En consecuencia los Cedentes transfieren a los Cesionarios su calidad de socios y todos los derechos y acciones que les correspondían por tal carácter, subrogándose los Cesionarios en el mismo lugar y prelación que los Cedentes tenían en la Sociedad **"Flama S.R.L."**, conforme los términos de la presente Cesión.- Por el acto realizado el Capital social queda distribuido de la siguiente manera: Mariana Raquel del Rosario Sosa como titular de cien cuotas sociales, lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social y; Adriana Verónica Abarza y Roberto Patricio Abarza, titulares cada uno de cincuenta cuotas sociales, lo que representa el veinticinco (25%) para cada uno del capital social.- **Cuarta:** Asentimiento Conyugal: La señora Olga Aída Vázquez y Estela del Valle Campos, cónyuges de los señores Alfredo Jubencio Sosa y Flavio Antonio Abarza, expresan el Asentimiento Conyugal previsto en el artículo 470 del Código Civil y Comercial, firmando la presente en prueba de conformidad.- **Quinta:** A efectos de Inscribir la presente Cesión de Cuotas Sociales los Cedentes y Cesionarios facultan a las Escribanas Ángela María Boero y/o Leticia Verónica Urquiola, Titular y Adscripta respectivamente del Registro Notarial número 37 de esta provincia a realizar en forma, conjunta o indistinta todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para inscribir la presente en el Registro Público de esta Provincia, quedando investidas de todas las facultades requeridas para el cumplimiento de tal fin.- Constancias Notariales: A) De los Certificados: Expedidos por el Registro Inmobiliario en fechas veinticinco de tres de marzo y diecisiete de marzo del corriente año bajo los números 2914 y 3555 respectivamente, resulta: que los Cedentes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.- B) Documentación agregada al Legajo de Comprobantes: Se agrega al Legajo de Comprobantes de la presente: B.1: Certificados de Dominio.- B.2. Documentación que acredita la existencia de la sociedad y la calidad de socios de los Cedentes.- B.3. Constancias de C.U.I.T. de la Sociedad, y de los comparecientes.- Leo esta escritura a los comparecientes quienes la ratifican y firman por ante mí, Escribana Autorizante doy fe.- Hay siete firmas ilegibles y siete aclaraciones de puño y letra que dicen: Flavio A. Abarza, Alfredo J. Sosa, Roberto P. Abarza, Sosa Mariana R., Adriana V. Abarza, Olga V. de Sosa y Campos Estela.- Esta mi sello y firma Notarial.- Ante mí: Leticia V. Urquiola.- Concuerda: con su matriz que corre a los Folios 84/86 del Protocolo del corriente año a mi cargo.- Para los cesionarios expido este Primer Testimonio en tres fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en fecha 22/03/2016.- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADS. REG. N° 37, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUN. LIQ. N° 98459 \$130,00.-

Declaración Jurada sobre licitud y origen de los Fondos (LEY N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr/a (1) Mariana Raquel del Rosario Sosa por la presente Declara Bajo Juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en Actividad Comercial. También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra a dorso de la presente y a la que he dado lectura. En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la persona políticamente expuesta. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 18 de 03 de 2016-Sosa Mariana R. -Carácter: Cesionaria - DNI 33758154.- ACT. NOT. N° B 00219634.- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADCS. REG. 37, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUN. LIQ. N° 98459 \$100,00.-



Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de los Fondos (LEY N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso) - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr/a (1) **Flavio Antonio Abarza** por la presente Declara Bajo Juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en Actividad proveniente de la Sociedad Flama SRL según su objeto. También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra a dorso de la presente y a la que he dado lectura. En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la persona políticamente expuesta. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 18 de 03 de 2016- Flavio A. Abarza-Carácter: Cedente-DNI 8042441.- ACT. NOT. N° B 00219087.- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADSC. REG. 37, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUN. LIQ. N° 98459 \$100,00.-

Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de los Fondos (LEY N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso) - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr/a (1) **Roberto Patricio Abarza** por la presente Declara Bajo Juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en Actividad Comercial También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra a dorso de la presente y a la que he dado lectura. En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la persona políticamente expuesta. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 18 de Marzo de 2016-Roberto Patricio Abarza-Carácter: Cesionario-DNI 27810829.- ACT. NOT. N° B 00224812.- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADSC. REG. 37, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUN. LIQ. N° 98459 \$100,00.-

Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de los Fondos (LEY N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso) - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr/a (1) **Adriana Verónica Abarza** por la presente Declara Bajo Juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en Actividad Comercial También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra a dorso de la presente y a la que he dado lectura. En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la persona políticamente expuesta. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 18 de Marzo de 2016-Adriana V. Abarza-Carácter: Cesionaria -DNI 30.766.174.- ACT. NOT. N° B 00219632.- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADSC. REG. 37, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUN. LIQ. N° 98459 \$100,00.-

Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de los Fondos (LEY N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso) - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr/a (1) **Alfredo Jubencio Sosa** por la presente Declara Bajo Juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en Actividad proveniente de la Sociedad Flama SRL según su objeto.- También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra a dorso de la presente y a la que he dado lectura. En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la persona políticamente expuesta. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 18 de 03 de 2016 -Alfredo J. Sosa-Carácter: Cedente- DNI 7286041.- ACT. NOT. N° B 00219086.- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADSC. REG. 37, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUN. LIQ. N° 98459 \$100,00.-

Declaración Jurada. Los firmantes, **Claudia Lobo Borobia de Caliarí, DNI 17.402.357, Carlos Adolfo Caliarí DNI 17.402.079**, en su calidad de únicos socios de la firma GH SRL, y a los fines de cumplir con lo ordenado por el Juzgado de Comercio de Jujuy en el Expte. C-63243/2016, caratulado: "GH S.R.L. solicita Inscripción de Modificación de Contrato Social", declaramos bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **GH SRL** se encuentra ubicada en el domicilio de calle Coronel Puch N° 465 5° B de esta Ciudad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denunciamos como correo electrónico ccaliari@arnetbiz.com.ar.- c.- Que ninguno de los socios, firmantes de esta declaración jurada, puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- San Salvador de Jujuy 22 de Abril del 2016.- ACT. NOT. N° B 00230116.- ESC. MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Mayo de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUN. LIQ. N° 98458 \$100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, en el Expte. N° B-140.166/05 caratulado: "Quiebra: Empresa de Transporte Coop. Tristán Juárez Matorras Ltda." se notifica por este medio la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2016.-Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1.- Aprobar el Segundo Proyecto de Distribución Complementario y sus anexos I, II, III y IV presentado en autos por el Síndico, C.P.N. José Alberto García. 2.- Publicar los respectivos edictos, en un diario oficial y uno local de amplia difusión. 3.- Regular los honorarios profesionales del C.P.N. José Alberto García en la suma de Pesos Ciento Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho C/83/100 Ctvos. (\$106.278.83), debiendo publicarse los respectivos edictos y elevarse a la Excma. Cámara de Apelaciones en su oportunidad.- 4.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar y oportunamente archivar. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mi Dra. M. Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación.-

24/27 JUN. LIQ. N° 98453 \$180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-006360/13 caratulado: "Ejecutivo-Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Fernández, Leandro Fermín", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.- I.- Atento constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, líbrase mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Leandro Fermín Fernández por la suma de Pesos Doce Mil Setecientos Veintidós con 73/100 Centavos (\$12.722.73.-) en concepto de capital, con mas la de Pesos Seis Mil Cuatrocientos (\$6.400.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- Cítese de remate para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado notifíquese por Edictos (Art. 162 CPC) a publicarse tres veces en cinco días en un Diario Local y Boletín Oficial.- VI.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 120700 \$270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-035942/14, caratulado: "Prepara Vía-Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Mendoza Gustavo Daniel", se hace saber al demandado Sr. Gustavo Daniel Mendoza, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-I- Proveyendo la presentación de fojas 40: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado Sr. Gustavo Daniel Mendoza, mediante Edictos.- Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídense Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación".- Providencia de Fojas 15: "S. S. de Jujuy, 10 de Diciembre de 2014.- I- Proveyendo a la presentación de fs.9/10 vta.: Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs.4/7, por constituido domicilio legal



y parte.- II- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1º del C.P.C., cítese al Sr. Gustavo Daniel Mendoza, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría Nº 14, dentro de los cinco días, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- III- Notifíquese por Cedula.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe -Secretaria por Habilitación".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. Nº 120701 \$270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en el Expte. Nº D-000334/13 caratulado: "Ejecutivo-Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Paez, Cesar Normando", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:....Resulta:....y Considerando:....Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Cesar Normando Paez (DNI 14.443.048) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 32/100 Centavos (\$11.668,32.-).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismo pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. Nº 120702 \$270,00.-

Centro Judicial San Pedro de Jujuy-Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalía 11: Dra. Graciela Alejandra Silva- en el Expte. Nº A-55403/12, Caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Verónica del Rosario Clemente y María Isabel Yeber" procede a notificar los decretos que a continuación se transcriben: "San Pedro de Jujuy, 1 de Febrero de 2013.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social Tarjeta Naranja S.A. CUIT 30-68537634-9, a mérito de Escritura Pública Nº 191/01, Registro Notarial Nº 733-Córdoba, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de las Sras. Verónica Del Rosario Clemente y María Isabel Yeber, ambas con domicilio...., admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (Art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrese traslado de la demanda Interpuesta a las accionadas con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la contesten en el plazo de Quince (15) Días Hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (Art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolas a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (Art. 52 Cod Proc. Civil).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Reservarse en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales da cuenta el cargo precedente.- VI.- Notifíquese por Cédula.- San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2015.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 40 téngase presente lo manifestado por el Dr. Carlos Damian Aguiar y conforme lo solicita, córrese traslado de la demanda a las accionadas en el ultimo domicilio denunciado.- II.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2015.- I.- Hallándose cumplidas las diligencias previas, dispónese sin mas notificar a los codemandados Sras. Verónica Del Rosario Clemente D.N.I. Nº 30.689.834 y María Isabel Yeber. D.N.I. Nº 6.297.935 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (Art. 162 Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Tramite Habilitada-Ante mi Escribano Guillermo Giménez Otero-Prosecretario.- Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Carlos A. Aguiar y/o a la persona que el mismo designe.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 120703 \$270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12 en el Expte. Nº B-272636/12 caratulado: Banco Masventas S.A. c/ Martínez Alberto Cesar s/ prepara vía ejecutiva, por el presente se hace saber que en el expediente de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre del 2.015.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº B-272636/12 caratulado: Ejecutivo Banco Mas Ventas S.A. c/ Martínez Alberto Cesar y Considerando:....Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Banco Mas Ventas S.A. en contra de Martínez Alberto César hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Mil Ciento Noventa y Nueve con Noventa y Ocho Centavos (\$1.199,98) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, FO 673-678- Nº 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Ekel Meyer en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014

vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- m.a. Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado-Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 04 de Febrero de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 120704 \$270,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en Expte. Nº 800-73-2015, caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy-Intimar a los Responsables de la Comisión Municipal de Puesto del Marqués a presentar la Rendición de Cuentas General Anual Ejercicio 2013" ha emitido la Resolución Nº 3749-S/I-2015 de fecha 22 de Diciembre de 2015, que expresa: Visto:....Considerando:....Resuelve. ARTICULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución Nº 2949-S/I-2015, en contra de los Sres... y Miguel Ángel Canavire-Tesorero de la Comisión Municipal de Puesto del Marqués por el Ejercicio 2013. ARTICULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo en contra de los Sres...y Miguel Ángel Canavire D.N.I. Nº 31.753.538- Dom. Puesto del Marqués, por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco con 03 ctvos. (\$3.252.865,03) en concepto de recursos percibidos durante el Ejercicio 2013. ARTICULO 3º: Intimar a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. ARTICULO 4º: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886. Fdo. Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Dra. Mariana Leonor Bernal.- Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 98371 \$270,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-020321/14; caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Daños y Perjuicios: Ángel Rosendo Quipidor c/ Héctor Neri López y Otro" se han dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2015. Proveyendo al escrito de fs. 101: Atento el informe del Actuario que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Santiago Rodríguez, debiendo designarse oportunamente al Defensor oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda como representante del nombrado, a quien se dará debida participación en autos. Notifíquese por cedula y a Santiago Rodríguez mediante Edictos, debiendo los presentantes acompañar los mismos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma. Firme, cúmplase con lo dispuesto en el primer párrafo...Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - por Ante mi Dr. Néstor De Diego-Secretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de esta Ciudad por tres veces en cinco días.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 98384 \$270,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante-Vocal Pte. de trámite (Por Habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial; Voc. Nº 3; en el Expte. Nº C-023594/14, Ordinario por Daños y Perjuicios: Alvaro Miguel Quiroga c/Máximo Julián Ríos y Otros", proceda a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2.016.- Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado Sr. Máximo Julián Ríos, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese la presente providencia por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días y en lo sucesivo Ministerio Ley.- Asimismo advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) Pte. de Trámite Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Vocal habilitada) ante mi Dra. Camila Cazón, Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, Trece de Mayo de Dos Mil Dieciséis.-

24/27/29 JUN. LIQ. Nº 983387 \$270,00.-

"En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 31 días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis, reunidos los Sres. Integrantes de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial, Dres. Alberto Raúl Alfaro, Hugo Alfredo Beltramo y Miguel Ángel Masaccessi- bajo la Presidencia de Tramite del primero de los nombrados- vieron los autos de "Expte. Serie D- Nº 010429/2015, Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Tárraga Hernán Félix c/ Fundación Ingenio Ledesma", Resuelve: 1)- "Hacer lugar a la demanda por prescripción veinteañal promovida por Hernán Félix Tárraga DNI Nº 11.504.810 domiciliado en Lote 5 de la Manzana 227, Barrio San Francisco de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, en contra de Fundación Ingenio Ledesma; y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapiar, declarando que el actor por medio de la posesión que se ha justificado ejercer por más de veinte años en forma quieta, publica y pacífica adquiere el dominio por prescripción adquisitiva el inmueble ubicado en calle Niña de Ayojuma, Manzana Nº 227, Lote 5, Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, individualizado como Padrón E-9707, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 227, Lote 5, Dominio E/ 1269/9707, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva e informes catastrales incorporados a la causa.- 2)-... 3)-... 4)- Firme y ejecutoriada la presente, y previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) ordenase la inscripción



de dominio a nombre del inmueble en la Dirección Provincial de Inmuebles a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto deberá ser entregado a los interesados.- 5)- Notifíquese, agréguese copia en autos, hacer saber a DGRP, CAPSAP, repóngase sellado, etc.- Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro- Vocal Pte. de Trámite -Dres. Miguel Ángel Masacessi y Hugo Alfredo Beltramo- Vocales-Ante mi Dra. Mónica V. Cabello - Firma Habilitada”.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 98457 \$270,00.-

Dra. Silvia Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. C-036329/14**, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Ayala, Rubén Darío C/Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia se procede a notificar por este medio a los Sres. Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia, el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2015.- 1.- Téngase por presentado el Dr. Carlos, Rubén Gerardo, y por parte en nombre y representación de Ayala, Ruben Darío, a mérito de poder juramentado que acompaña en fs. 4/5 y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento lo dispuesto por el Art. 473 C.P.C., cítese a los demandados, Sr. Caricato, Julio Cesar Y Sra. Aguaysol, Griselda Hortencia, para que concurra por ante este Juzgado Civil y Comercial, Secretaría N° 4, sito en Calle Independencia esq. Lamadrid, dentro del término de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido de la documental obrante a fs. 6/8 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 C.P.C.- 3.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el día siguiente si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez.- Ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria”.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador De Jujuy, 01 de Junio de 2016.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 98388 \$270,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-44681/2010**, caratulado: Ejecutivo: Nelly Aideé Velázquez c/ Sebastián Gustavo Perez”, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la providencia que en su parte pertinente a continuación se transcribe:...”San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo 2016.- I.- Atento a lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia a fs. 32, Policía de la Provincia a fs. 28/29, Oficialía de Justicia fs.40/40vta. Y, habiéndose agotado las diligencias previstas por el Art.162 del Cód. Proc. Civil, notifíquese por edictos al demandado Sr. Sebastian Gustavo Perez, DNI: 21.703.519, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta (\$2.160,00), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (Art. 154 del C.P.C.). VI.- Notifíquese y hágase saber que los edictos se encuentran en Secretaría a disposición.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa -Juez- ante mi Dra. Alicia M. Aldonate-Pro Secretaria T.J.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia De Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2016. Ante Mi Dra. Alicia Marcela Aldonate – Pro Secretaria Técnico Judicial

24/27/29 JUN. LIQ. N° 98391 \$270,00.-

Area Sumarios Unidad Regional Uno, 16 de junio del 2016. Policía de la Provincia **Expte. Nro. 132 ASURI/15** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (El Abandono De Servicio Que Se Prolongue Por Mas De 72 Hs.), en donde resulta S/Infractor: Agente Legajo Nro. 15.958 **EZEQUIEL MARTIN GARCIA**, numerario del Cuerpo de Protección, Hecho ocurrido desde el 09-08-14 al 19-08-14 y desde fecha 24-08-15 al 30-03-16 Sin Haberse Reintegrado Al Servicio, con intervención de Juez de Faltas Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones de epígrafe y... Considerando: Que, al administrado Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García, numerario del Cpo de Protección, del cual se habría publicado Cedula de emplazamiento en fecha 31-05-16 por tres días mediante boletín oficial en los que se le concedía Cuarenta y ocho horas Hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Uno, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no haberse presentado hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniéndose en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevé el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A). El Jefe del Área Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultades que le son propias...Resuelve: Artículo 1º: Declarar la rebeldía al Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García por las Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso d) del R.R.D.P. numerario del Cpo. de Protección, Hecho ocurrido desde el 09-08-14 al 19-08-14 y desde fecha 24-08-15 al 30-03-16 Sin Haberse Reintegrado al Servicio, con intervención de Juez de Faltas Jefe De Policía, continuándose con el tramite del sumario.- Artículo 2º: Notifíquese al Administrado Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García, de lo resuelto precedentemente.- Artículo 3º: Pase copia a secretaria para archivo y sumario. Conste”.- Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.

24/27/29 JUN. S/C.-

Área Sumarios Unidad Regional Uno, 16 de Junio del 2016. Policía de la Provincia **Expte. Nro. 132 ASURI/15** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso

d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (El Abandono de Servicio que se prolongue por mas de 72 Hs.), en donde resulta S/Infractor: Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García, numerario del Cuerpo de Protección, Hecho ocurrido desde el 09-08-14 al 19-08-14 y desde fecha 24-08-15 al 30-03-16 Sin Haberse Reintegrado Al Servicio, con intervención de Juez de Faltas Jefe de Policía. Se Cita Mediante el presente edicto al Agente Legajo Nro. 15.958 **EZEQUIEL MARTIN GARCIA**, Argentino, 34 años, DNI Nro. 29.735.562, domicilio Republica del Libano N° 511 B° Santa Rosa de Lima S. Pedro, para que comparezca ante esta Jefatura Área Sumario, Depediente de la Unidad Regional Uno Sito en Calle Dr. Padilla N° 545 Del Barrio Ciudad de Nieva- Capital, Teléfono 388-4237410/4237408 dentro de las 48 horas de su notificación (preferentemente en el horario de 07,00 a 13,00 horas) a los efectos de correrle vista, traslado de las actuaciones administrativas aludidas en el epígrafe, para que ejercite su derecho de defensa, conforme a las previsiones de los art. 50, 81, 82,83,84 y subsiguientes del mencionado cuerpo legal.- Apercibimiento: Si no compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de su incomparencia, y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzándose a computar el termino de cinco (05) días hábiles dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no lo hubiere ejercitado se tendrá por Decaído el Derecho de Defensa para hacerlo conforme lo previsto en el ART 75, 76 del R.N.S.A”.- Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Fdo. Silvio Eduardo Estrada-Crio. Inspector.

24/27/29 JUN. S/C.-

Jefatura Área Sumarios, 16 de Junio del 2016.- “Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno- **EXPTE. NRO. 017-T-ASURI/14** RFTE.: Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 INC. “D” del R.R.D.P. (El Abandono de Servicio que se Prolongue por mas de 72 HS.), donde resulta Infractor: al Agente Leg. N° 16.447 Dario Emanuel Tarcaya, hecho ocurrido a partir del 14-09-12 AL 20-05-16 (sin haberse reintegrado al Servicio)”, se notifica al **AGENTE DARIO EMANUEL TARCAYA**, Con Dlio. En Manzana 273 Lote 08 Sector B-3 B° Alto Comedero, que mediante Resolución N° 027-ASUR/16, se Resolvió: Artículo Ro. Declarar la Rebeldía, conforme al Art. 48 del R.N.S.A., al Agente Leg. 16.447 Dario Emanuel Tarcaya, por no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos que se le haga conocer Causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de administrativa, conforme fuere emplazado oportunamente mediante Publicación en Boletín Oficial en tres oportunidades, y hasta la fecha el encartado no se hizo presente para tales diligencias administrativas. Artículo 2do. Notifíquese a el Administrado Agente Darío Emanuel Tarcaya, de lo resuelto precedentemente, continuándose con el tramite del sumario. Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.-“

24/27/29 JUN. S/C.-

Jefatura Area Sumarios, 16 de Junio del 2016.- “Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno-**EXPTE. NRO. 017-T-ASURI/14** rftc.: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 inc. “D” del R.R.D.P. (el abandono de servicio que se prolongue por mas de 72 hs.), donde resulta Infractor: al Agente Leg. N° 16.447 Dario Emanuel Tarcaya, hecho ocurrido a partir del 14-09-12 al 20-05-16 (sin haberse reintegrado al servicio)”, se cita al **AGENTE DARIO EMANUEL TARCAYA**, con Dlio. En Manzana 273 Lote 08 Sector B-3 B° Alto Comedero ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y ultima publicación del presente edicto, ante Jefatura del Área Sumarios de la UR-1, sito en calle Dr. Padilla Nro 545 del Barrio Ciudad de Nieva, a efectos de corrersele vista y traslado y entrega de Síntesis de las actuaciones administrativas aludida en el epígrafe para ejercitar su derecho de defensa, conforme prescribe el art. 83, 84 y ss. del R.N.S.A., bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, conforme pautas del art. 76 R.N.S.A. Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días –Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.-

24/27/29 JUN. S/C.-

EDICTOS CITACIÓN

La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción Causa Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 6157/13**, “caratulado: “Chauque, Daniel Alfredo; Valencia, Joaquín Gabriel Sebastian y Vidaurre, Julio Cesar p.s.a. Robo Calificado- Lib. Gral. San Martín”, Expte. Original N° 14.688/09 de tramite en el otro Juzgado de instrucción Penal N° 06, Secretaria N° 11, Sumario Policial N° 5659 ch/09.- cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado Valencia, Joaquín Gabriel Sebastian, alias “Cacarón”, D.N.I. N° 34.002.250, argentino, soltero, ayudante de albañil, alfabeto, de 27 años de edad, nacido el 20 de mayo de 1988 en Lib. Gral. San Martín, Dpto. de Ledesma, Provincia de Jujuy, domiciliado en Manzana 382, Lote 53 del Barrio 14 de Diciembre de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, no fue procesado anteriormente, Pronuario Policial N° 333.736-SS; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los días contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1º del C.P. Penal). Publíquese el presente edicto por el termino de tres veces en cinco días y sin cargo”.- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Samman-Juez por habilitación-Dra. María Belén Mayans-Secretaria.- Secretaria Única, 11 de Mayo de 2016.-

15/22/24 JUN. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **Expte. N° P-72.634/014**: “Espinosa, Juan Sebastian p.s.a. Lesiones Culposas-Ciudad.”, cita, llama y emplaza, al imputado, Juan Sebastian Espinosa, D.N.I. N° 25.538.854, argentino, mayor de edad, soltero, cuyas últimas residencias, conocidas estaban dadas en el Barrio Radio Estación s/n. de la ciudad de Tilcara, Manzana PA, lote 6, 1ra. Etapa del Barrio Tupac Amaru de Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy,



Provincia de Jujuy, el que se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de Lesiones Culposas, Art. 94 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada -Art. 203 del C.P.P.- Publíquese, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial.- Sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal N° 5, 8 de Junio de 2016.-

22/24/27 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 3, cita y emplaza al **SR. MAUREL, MICHEL ADRIEN EMILE** nacido el 26 de octubre del año 1946 en Niza Francia Pasaporte Frances Nro. 04DF36843, emitido por el Jefe de Circunscripción de UVEA (Wallis y Futuna), con vencimiento el 05 de diciembre del 2.014, cuyo último domicilio conocido fuera en la ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Sarmiento Nro. 73, hijo de León Maurel (frances-fallecido) y de Emiliene Basterreix-Vergez (francesa Jubilada) casado con la Sra. Elba Silvia Gonzalez Palacios.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el término de una (1) vez por mes durante seis (6) meses.- San Salvador de Jujuy, 03 días del mes de Mayo de 2016.-

23 MAY. 24 JUN. 25 JUL. 24 AGO. 23 SEPT. 24 OCT. LIQ. N° 100653 \$540,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez de la Vocalía V del Tribunal de Familia, Sala II, en la causa: **EXpte. N° C-062265/16**, caratulado: "Guarda con fines de Adopción Ministerio de Menores por Toconas, Yanet Gabriela", se ha dictado la resolución que se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.- Considerando lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 36 de autos, el Juzgado Federal en el oficio que antecede y resultando desconocido el domicilio de la Sra. Belén Evangelina Toconas, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, citando a la Sra. Belén Evangelina Toconas D.N.I. N° 41.409.895, con domicilio desconocido, para que comparezca en calidad de parte de al presente proceso y concurra a la Audiencia que tendrá lugar en éste Tribunal de Familia Vocalía V, el día 06 del mes de Julio del cte. año a horas 10,00, a la que deberá concurrir munida de su documento de identidad, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de dar a su hija en adopción. Expídase edictos citatorios. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez Ante mi Dra. Ana Carolina Bidondo Secretaria.-

24/27/29 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-065651/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato SANCHEZ, LUCIO EVARISTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. SANCHEZ, LUCIO EVARISTO, D.N.I. N° 7.275.083**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 120744 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON LUCIANO BEJARANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 120747 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-058097/15, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: MARTINEZ, ANASTACIA FELICIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. MARTINEZ ANASTACIA FELICIDAD**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 120719 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SR. LEONOR SEVERO VENTICOLA, DNI 7.245.955**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 98361 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA MAGDALENA MENENDEZ, L.C. N° 2.725.578** (Expte. N° D-001329/2013).- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 08 de Junio de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 98372 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ESTAURA VALDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 98373 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Ref. Expte. N° B-278328/12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUÁREZ, NELVI DEL VALLE, D.N.I. 3.322.433** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria N° 3- Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2013.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 98375 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, ARNALDO ARIEL**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 98376 \$90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-033619/14: Sucesorio Ab Intestato: **PEREZ EVA ESTELA ZAMUDIO HORLANDO**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **ZAMUDIO ORLANDO, D.N.I. N° 8.175.665**.-Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Prosecretaria Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 98378 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON CARLOS FELIX CORBALAN**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días - Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Mayo de 2016-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 98390 \$90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-053230/15: Sucesorio Ab Intestato: **NAVARRO ROSALIA y Emplaza**" por treinta días a herederos y acreedores de **NAVARRO ROSALIA DNI N° 1.383.844**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 98393 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de: **DON MAURICIO FARFAN, DNI N° 4.702.094 y DOÑA JUANA FERNANDEZ DNI N° 12.006.739** (expte. N° D-014586/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.-Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2016-

24/27/29 JUN. LIQ. N° 98397 \$90,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. NESSEIER RUBEN MARCELO DNI N° 10.410.932**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de UN DIA (art. 2340 del CCCN) y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: SECRETARIA HABILITADA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MARZO DE 2016.-

24 JUN. LIQ. N° 98389 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-053291/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **RAMIREZ, BULEGIA ZENOBIA**", cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **DOÑA RAMIREZ, BULEGIA ZENOBIA DNI N° CJ-47.656**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del CCCN) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Secretaria n° 12. Dra. Mauro R. Di Pietro Secretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2016-

24 JUN. LIQ. N° 98394 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-053.986/15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **DON SEGUNDO CASILDO GONZALEZ (DNI N° M8.554.633)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del CCCN) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.-

24 JUN. LIQ. N° 98395 \$90,00.-